

LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MERCANTIL Y CONTABLE Y EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD:

- . “ASPECTOS RELEVANTES” .-

- . ENERO DE 2.008 .-

- . MURCIA .-

www.UNDEMURSGR.es: ÚLTIMAS NOTICIAS: CONVENIOS.

www.cecarm.com: MURCIA COMERCIAL: SERVICIOS.

www.ctmemurcia.com: El Colegio Informa. Publicaciones.

www.cgsmurcia.org: Actividades Colegiales: Publicaciones Fiscal y Contable.

www.logadevo.com: MEMENTO INTERACTIVO DE CONSULTARÍA INTEGRAL DE EMPRESAS.

LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA EVOLUCIONADA: MARCA ASOCIADA A CCSPROFESIONALES “UNI-4 - AGRESSO”.

AUTOR: TOMÁS VERDÚ CONTRERAS. ECONOMISTA. AUDITOR DE CUENTAS. CATEDRÁTICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL. VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

A).- LA REFORMA MERCANTIL Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

- a) Código de Comercio:
 - Art. 36.1. Redacción Ley 16/2.007: Reforma Contable.
 - Art. 35.7 Redacción Ley 16/2.007: Reforma Contable.
- b) ÁREA: PATRIMONIO NETO.
- c) Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (T.R.L.S.A.).
 - Art. 213.2. Redacción Ley 16/2.007: Reforma Contable
- d) ÁREA: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.
- e) Texto Refundido Ley Sociedad Anónimas (T.R.L.S.A.)
 - Art. 260.1. 4º. Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable
- f) Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Art. 104.1.e. Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable.
 - Art. 142.1. Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable.
- g) ÁREA: DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES.
- h) Art. 262. Apartado 2. T.R.L.S.A. Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable.
- i) ÁREA: ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL.
- j) Art. 104. Apartado 1.e). Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable.
- k) ÁREA: ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL.
- l) Art. 2: LEY CONCURSAL: EL PRESUPUESTO OBJETIVO: Condiciones.
- m) Art. 40 del Código de Comercio. Redacción Ley 16/2.007. Reforma Contable.
- n) ÁREA: LA AUDITORIA DE CUENTAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL.
- o) ÁREA: LA LEY SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL (LEY 36/2.006). “La Responsabilidad de los Administradores de las Sociedades Mercantiles).

B).- EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

- a) Parte Primera: MARCO CONCEPTUAL: 4.3.
- b) Parte Tercera: MODELO DE BALANCE.
- c) ÁREA: PATRIMONIO NETO: FONDOS PROPIOS.
- d) Parte Primera: MARCO CONCEPTUAL: 4.3

- e) Parte Tercera: MODELO DE BALANCE.
- f) ÁREA: ASPECTO MERCANTIL DEL PATRIMONIO NETO.
- g) Parte Tercera: CONTENIDO DE LA MEMORIA Apartado 3.
- h) ÁREA: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- i) Parte Quinta:
- j) ÁREA: RESERVA POR ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS.

C).- ESQUEMA SOBRE BALANCE DE SITUACIÓN: EL PATRIMONIO NETO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

D).- CUADRO DE CUENTAS VINCULADAS AL BALANCE DE SITUACIÓN:

E).- CUADRO DE CUENTAS: DEFINICIONES: BALANCE DE SITUACIÓN:

- 1). Grupo 1.- Financiación Básica.
- 2). Grupo 5.- Cuentas Financieras.

F).- DETALLE DE LA INFORMACIÓN EN LA MEMORIA REQUERIDO PARA LAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO DEL BALANCE DE SITUACIÓN.

AUTOR: TOMÁS VERDÚ CONTRERAS: MURCIA:
ENERO DE 2.008

A).- LA REFORMA MERCANTIL Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

ARTÍCULO DE REFERENCIA	ALCANCE/CONTENIDO
ART. 36.1 del Código de Comercio: Redacción Ley 16/2.007. REFORMA CONTABLE “PATRIMONIO NETO” ART. 35.7 del Código de Comercio: Redacción Ley 16/2.007. REFORMA CONTABLE	A).- <u>ÁREA: PATRIMONIO NETO:</u> 1.- La Reforma Mercantil, considera como PATRIMONIO NETO, la parte residual de los ACTIVOS DE LA EMPRESA, una vez DEDUCIDOS LOS PASIVOS. 2.- <u>NOTAS:</u> 1.- Se incluirán las APORTACIONES realizadas por los SOCIOS O PROPIETARIOS en el momento de la constitución o con posterioridad, que no tengan la consideración de PASIVOS, y los RESULTADOS ACUMULADOS u otras variaciones que los afecten. 3.- <u>ELEMENTOS QUE HAN DE FIGURAR EN EL PATRIMONIO NETO:</u> a). En el Patrimonio Neto, figurarán de forma independiente: 1.- Los FONDOS PROPIOS. 2.- EL RESTO DE PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. - NOTA (2): Entre estas últimas figurarán, a). Los Ajustes que sean consecuencia de utilizar el Valor Razonable, como CRITERIO VALORATIVO, cuando los mismos no determinen RESULTADOS a integrar en la Cuenta Pérdidas y Ganancias. En consecuencia, no se imputarán a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ingresos y Gastos que hasta la fecha contribuyen a formar parte del RESULTADO. Es decir, aparecen GASTOS que se imputan directamente al PATRIMONIO NETO sin que pasen por la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como, igualmente determinadas PLUSVALÍAS LATENTES. (SUPUESTO PARTICULAR DE). a) Correcciones de Errores. b) Cambios de Criterio, c) y otras Ajustes por variaciones del Valor Razonable.

	<u>En Resumen:</u> 1.- LAS NORMAS MERCANTILES, acuñan una NUEVA DENOMINACIÓN “PATRIMONIO NETO”, modificando en consecuencia los preceptos del: a) Código de Comercio. b) T.R.L.S.A. c) L.S.R.L. (sustituyendo la de “HABER” o la de “PATRIMONIO”). 2.- Quedan derogadas de esta forma: 1.- ARTS. 175 a 180. T.R.L.S.A. 2.- ARTS. 182 a 188 T.R.L.S.A. - desaparecen de la REGULACIÓN LEGAL, La enumeración y clasificación de las diferentes partidas, cuyo desarrollo se produce de forma reglamentaria. Conforme al Art. 35,7 del Código de Comercio, Redacción Ley 16/2.007: REFORMA CONTABLE.
ART. 213.2 T.R.L.S.A., redacción Ley 16/2.007 REFORMA CONTABLE “DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS”	<u>B) ÁREA: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:</u> 1.- <u>LIMITACIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:</u> a) La Reforma Mercantil, puntualiza en relación con las NUEVAS PREVISIONES DE IMPUTACIÓN DE BENEFICIOS, directamente al PATRIMONIO NETO, que no podrá ser OBJETO de DISTRIBUCIÓN, directa o Indirecta.
ART 260.1, 4º T.R.L.S.A, redacción. Ley 16/2.007. REFORMA CONTABLE. ART. 104.1.e L.S.R.L. ART. 142.1, L.S.R.L, redacción Ley 16/2.007: REFORMA CONTABLE: “DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES”	<u>C).- ÁREA: DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES.</u> 1.- Respecto A la situación legal de DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES: a). Sociedades Anónimas. b). Sociedades de Responsabilidad Limitada. c). Sociedades de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa. - Supuesto en que las PERDIDAS REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO, a una cantidad inferior a ½ (MITAD) DEL CAPITAL Social), la REFORMA MERCANTIL, puntualiza que en esta SITUACIÓN, se determinará a la fecha de cierre del ejercicio social.

ART. 262: Apartado 2.- T.R.L.S.A. Redacción Ley 16/2.007: REFORMA CONTABLE: ART. 2: LEY CONCURSAL “ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL”	<u>D).- ÁREA: ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL: T.R.L.S.A.</u> 1.- Los Administradores, deberán convocar Junta General en el plazo de 2 MESES para que adopte el ACUERDO DE DISOLUCIÓN. - Asimismo, podrán solicitar la DECLARACIÓN DE CONCURSO, por consecuencia de PERDIDAS que dejen REDUCIDO EL PATRIMONIO NETO a una cantidad inferior a (1/2) MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, a no ser que éste se AUMENTE o se REDUZCA en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD, en los términos contemplados en el Artículo 2 de la LEY CONCURSAL. (Ley 22/2.003, de 9 de Julio). - Cualquier Accionista, podrá requerir a los ADMINISTRADORES para que se convoque la JUNTA si, a su juicio, existe CAUSA LEGITIMA para la DISOLUCIÓN, o para el CONCURSO.
ART. 104: Apartado 1.e). Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada: REFORMA CONTABLE: ART. 2: LEY CONCURSAL. “ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL”.	<u>D).- ÁREA: ASPECTOS JUDICIALES DE LA REFORMA MERCANTIL: LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (L.S.R.L.).</u> 1.- Por consecuencia de Pérdidas que dejen reducido el Patrimonio Neto, a una cantidad inferior a la a (1/2) MITAD del Capital Social, a no ser que éste se AUMENTE o se REDUZCA en la medida suficiente y siempre que no sea procedente SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO, de conformidad con lo establecido en loa LEY CONCURSAL. Ley 22/2.003, de 9 de Julio.
	<u>2.- ART. 2: LEY CONCURSAL: EL PRESUPUESTO OBJETIVO: (CITA).</u> a). En caso de Insolvencia del Deudor Común, por falta de cumplir con su EXIGIBLE: a.1).- Si el Concurso es solicitado por el DEUDOR. - Deberá justificar su ENDEUDAMIENTO de INSOLVENCIA, que podrá ser: a). ACTUAL. Por falta de pago de sus

	compromisos actuales. b). INMINENTE. Por falta de pago de sus compromisos próximos. a.2). Si el concurso es solicitado por el ACREEDOR. - Deberá fundar en Título con Ejecución o Apremio y sin resultar BIENES LIBRES BASTANTES. a). Sobreseimiento general en el pago. b). Existencia de Embargos. c). Alzamiento de Bienes, Liquidación apresurada o ruinosa de sus Bienes. d). Incumplimiento generalizado de 3 Meses de sus OBLIGACIONES con: 1.- La Hacienda Pública. 2.- La Seguridad Social. 3.- Los Salarios e Indemnizaciones.
LEY 36/2.006: MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL. 1.- La Responsabilidad Tributaria de los Administradores de las Sociedades Mercantiles. 2.- El Procedimiento de Derivación: Clases de Responsabilidades. 3.- El Procedimiento de Derivación contra el Responsable Subsidiario: a). FASES. b). SANCIONES: ART. 41.4 (L.G.T.). c). EL DERECHO DE REEMBOLSO.	<u>E).- ÁREA: LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN EL MARCO DE LA LEY 36/2.006 “MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL”.</u> a). La Responsabilidad Tributaria de los Administradores de las Sociedades Mercantiles puede encontrar su razón en ser en TRES SUPUESTOS. 1.- Infracciones cometidas por la Sociedad. 2.- Por cese de la Actividad. 3.- Por los integrantes de la Administración Concursal. - En estos tres supuestos la Responsabilidad es SUBSIDIARIA. b). Con referencia al tercer supuesto” Integrantes de la Administración Concursal y Liquidadores de Sociedades:” (Ley General Tributaria). - La Ley General Tributaria, recoge la responsabilidad subsidiaria de los Integrantes de la Administración Concursal y los Liquidadores de Sociedades y Entidades en general, “que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el integro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones en imputables a los respectivos obligados tributarios. - De las obligaciones tributarias y Sanciones posteriores a dichas situaciones responderán

	como ADMINISTRADORES, cuando tengan atribuidas funciones de ADMINISTRACIÓN. 4.- <u>EL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN: CLASES DE RESPONSABILIDAD:</u> 1.- Responsabilidad Tributaria de los Administradores de Personas Jurídicas. (Ley General Tributaria). 2.- La Ley General Tributaria, establece dos tipos de Responsabilidades Tributarias. a). La Responsabilidad Subsidiaria, y b). La Responsabilidad Solidaria. <u>NOTA:</u> Según hemos comentado, salvo precepto legal expreso, en contrario, la Responsabilidad será siempre SUBSIDIARIA. <u>3.- Diferencia entre ambos Tipos de Responsabilidades: (El Beneficio de Excusión).</u> - La única diferencia esencial, entre ambas clases de responsabilidades es el “Beneficio de Excusión”, de que goza el responsable subsidiario frente al solidario. Ello se traduce, en que la Administración Tributaria, no se podrá dirigir frente al responsable subsidiario hasta que no se haya producido la “Declaración de Fallido o Insolvencia del Deudor Principal”. No obstante, en los “supuestos de Responsabilidad Solidaria”, el hecho de que el “Deudor Principal” no pague la Deuda en el periodo voluntario de ingreso será presupuesto suficiente para que el órgano de recaudación pueda derivar la deuda contra el responsable solidario. 4.- <u>El Procedimiento de Derivación contra el Responsable Subsidiario: FASES: SANCIONES:</u> a). <u>DESARROLLO: DE LAS FASES:</u> a). Impago de la Deuda Tributaria por la Sociedad. b). Inicio del Procedimiento de Apremio, contra el Deudor Principal. (La Sociedad). (Recursos del Periodo Ejecutivo). c). Antes de la Declaración de Fallido del Deudor Principal: 1.- La Ley General Tributaria, permite el establecimiento de Medidas
--	--

	cautelares frente al Responsable. (La Ley General Tributaria, también los admite frente al Responsable Solidario). d). Declaración de Fallido del Crédito: (si la Administración no logrará el cobro de la Deuda Tributaria de la Sociedad). e). Fase de Alegaciones con trámite al Responsable. (Una vez resueltas las alegaciones o no presentadas), se emitirá y notificará al responsable el acto de derivación de responsabilidades. f). Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario. Plazo para su impugnación. - Notificado el acto de derivación de responsabilidad comenzará el plazo de ingreso en periodo voluntario de la Deuda Tributaria para el responsable (El Administrador), así como, el plazo para su impugnación. <u>NOTA:</u> - Esta apertura de un plazo voluntario de ingreso para el responsable tributario, supone que no sean exigible tributario, supone que no sean exigibles al mismo los “Intereses de Demora” o los “Recargos del periodo Ejecutivo”, impuestos al Deudor Principal “LA SOCIEDAD”. Solo cuando el responsable no pague la “Deuda” en el periodo voluntario de ingreso que se le concede en el “Acto de Derivación”, se iniciará el Periodo Ejecutivo y se exigirán los RECARGOS E INTERESES que procedan. Ahora bien, estos “Intereses de Demora y Recargos”, ya serán a cargo del responsable, por no atender al pago en su plazo voluntario. 5.- <u>SANCIONES: ART. 41.4 (LEY GENERAL TRIBUTARIA).</u> 1.- Dicho Artículo establece que la “responsabilidad no alcanzará a las Sanciones, salvo las excepciones que en esta Ley u otra se establezcan”. 2.- Este precepto permite que en determinados supuestos de responsabilidad tributaria puedan exigirse las sanciones impuestas al “Deudor Principal”, lo que
--	--

	sucede en la responsabilidad del causante o colaborador en la comisión de infracciones tributarias, la responsabilidad de los Administradores, la de los adquirentes de explotaciones económicas y también en los supuestos de LEVANTAMIENTO DE VELO y en los relativos a incumplimientos de órdenes de embargo y colaboración en la ocultación de bienes: (Art. 42.2.L.G.T.). <u>6.- EL DERECHO DE REEMBOLSO:</u> - Este Derecho ha sido recogido de forma expresa en la Ley General Tributaria, y supone, que una vez producida la derivación de responsabilidad y, en su caso, abonada la Deuda por el responsable, a éste le quede la posibilidad de resarcirse de lo pagado en nombre del Deudor Principal” (La Sociedad).
Art. 40 del Código de Comercio. Redacción ley 16/2.007. REFORMA CONTABLE. “LA AUDITORIA DE CUENTAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL”.	F).- <u>ÁREA: LA AUDITORIA DE CUENTAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL: (ART. 40 Codeco).</u> 1.- Sin perjuicio de lo contemplado en otras Leyes que obliguen a someter las CUENTAS ANUALES a la Auditoria de Cuentas, y de lo establecido en los Arts 32 y 33 del Código de Comercio, todo Empresario vendrá obligado a someter a AUDITORIA, las Cuentas Anuales de su Empresa, cuando así lo acuerde el JUZGADO COMPETENTE, incluso, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, sí acoge la petición fundada de quien acredite un INTERÉS LEGÍTIMO. 2.- En este caso, el Juzgado exigirá al peticionario CAUCIÓN adecuada para responder del pago de las costas procesables y de los gastos de la AUDITORIA, que serán a su cargo cuando no resulten vicios o irregularidades esenciales en las CUENTAS ANUALES revisadas a cuyo efecto presentará el AUDITOR en el JUZGADO un ejemplar del INFORME REALIZADO.

B).- EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL:

NORMATIVA APLICABLE:	ALCANCE/CONTENIDO
A).- PARTE PRIMERA: MARCO CONCEPTUAL: 4.3 B).- PARTE TERCERA: MODELO DE BALANCE:	A).- <u>ÁREA: PATRIMONIO NETO:</u> <u>FONDOS PROPIOS:</u> <u>1.- CONCEPTO DE PATRIMONIO NETO.</u> 1.- El Patrimonio Neto, constituye la parte residual de los Activos de la Empresa, una vez deducidos todos los PASIVOS, incluye las Aportaciones realizadas, ya sea en la Empresa, ya sea en el momento de su CONSTITUCIÓN o en otras, posteriores, por sus SOCIOS O PROPIETARIOS, que no tengan las consideración de PASIVOS, así como, los Resultados Acumulados u otras variaciones que le afecten. <u>2.- MODELO DE BALANCE:</u> <u>ELEMENTOS DEL PATRIMONIO NETO:</u> - En el Modelo de Balance, el Patrimonio Neto, está constituido por: a). FONDOS PROPIOS. b). AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR: (Por instrumentos Financieros disponibles para la venta, operaciones de Cobertura y otros). c). SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS. A su vez, los FONDOS PROPIOS, están integrados por: 1. Capital escriturado. 2. Capital no exigido (-). 3. Punías de Emisión y Reservas (+). 4. Acciones Propias (-). 5. Remanente de ejercicios anteriores (+). 6. Resultados Negativos de Ejercicios anteriores (-). 7. Otras Aportaciones de Socios (+). 8. Resultado del Ejercicio (+). 9. Dividendos a Cuenta (-). 10. Otros Instrumentos de Patrimonio (+).
“PATRIMONIO NETO” “FONDOS PROPIOS”	
A).- PARTE PRIMERA: MARCO CONCEPTUAL 4.3. B).- PARTE TERCERA: MODELO DE BALANCE.	B).- <u>ÁREA: ASPECTO MERCANTIL DEL PATRIMONIO NETO:</u> 1.- A los efectos mercantiles, por Patrimonio Neto, y desde la vertiente, de la reducción Obligatoria del Capital Social y de la disolución obligatoria por Pérdidas de

	acuerdo con lo establecido en la REGULACIÓN LEGAL de: a). Las Sociedades Anónimas, y b). Las Sociedades de Responsabilidad Limitada. - Se considerará, el IMPORTE que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las CUENTAS ANUALES, incrementado en el importe del Capital Social suscrito no exigido, así como, en el importe del NOMINAL y de las PRIMAS DE EMISIÓN o asunción del CAPITAL SOCIAL SUSCRITO que esté registrado CONTABLEMENTE como PASIVO.
A).- PARTE TERCERA: CONTENIDO DE LA MEMORIA: Apartado 3.	C).- <u>ÁREA: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:</u> 1.- A los efectos de la “APLICACIÓN DEL RESULTADO”, los beneficios directamente imputados al Patrimonio Neto, no podrán ser objeto de DISTRIBUCIÓN, directa ni indirecta. 2.- Si existieran “Perdidas de Ejercicios Anteriores”, que hicieran que ese valor del Patrimonio Neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a: a) COMPENSACIÓN DE ESTAS PÉRDIDAS. A.- <u>PROHIBICIÓN EXPRESA:</u> a). Se prohíbe de forma expresa igualmente toda distribución de Beneficios, a menos que el importe de las RESERVAS DISPONIBLES, sea como mínimo, igual al importe de los GASTOS DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO que figure en el ACTIVO del BALANCE. 3.- En cualquier caso, deberá DOTARSE UNA RESERVA INDISPONIBLE, equivalente al FONDO DE COMERCIO, que aparezca en el ACTIVO del Balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente al menos, un 5% del importe total de citado FONDO DE COMERCIO. Si no existiera Beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.
“DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS”	

A).- PARTE QUINTA.	<u>D).- ÁREA: RESERVA POR ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS.</u>
“RESERVA POR ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS”	1.- Las Acciones Propias adquiridas, se presentan con signo (-), en el Patrimonio Neto. 2.- Desaparece la necesidad de crear la RESERVA POR ACCIONES PROPIAS.

C).- ESQUEMA SOBRE BALANCE DE SITUACIÓN: EL PATRIMONIO NETO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD:

NÚMERO DE CUENTAS	CONCEPTO	NOTAS EN LA MEMORIA	200X	200X-1
	A).- PATRIMONIO NETO:			
A-1).-	FONDOS PROPIOS.-	9,4		
100, 101,102 (103), (104)	I.- CAPITAL 1.- Capital Escriturado:			
112,1142	2.- (Capital no Exigido):			
1140, 1141, 113	II.- PRIMA DE EMISIÓN.			
1143,119	III.- RESERVAS.			
(108), (109)	1.- Legal y Estatutarias:			
	2.- Otras Reservas:			
	IV.- (ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS).			
	V.- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.			
120	1.- Remanente.			
(121)	2.- (Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores).			
118	VI.- OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS.			
129	VII.- RESULTADO DEL EJERCICIO.			
(557)	VIII.- (DIVIDENDOS A CUENTA).			
111	IX.- OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO.			
A-2).-	AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR.			
133	I.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA.	9.2.2		
134	II.- OPERACIONES DE COBERTURA.	9.2.3.a)		
135	III.- DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN.	11		
136	IV.- ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.	21.2		
137	V.- OTROS	12		
A-3).- 130, 131,132	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.	18		

D).- CUADRO DE CUENTAS VINCULADAS AL BALANCE DE SITUACIÓN

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN GRUPO	DENOMINACIÓN CUENTA SUBGRUPO
1	100	FINANCIACIÓN BÁSICA	Capital Social. (10). Capital.
1	101	FINANCIACIÓN BÁSICA	Fondo Social (10). Capital.
1	102	FINANCIACIÓN BÁSICA	Capital (10). Capital.
1	103	FINANCIACIÓN BÁSICA	Socios por Desembolsos no Exigidos (10) Capital.
1	104	FINANCIACIÓN BÁSICA	Socios por Aportaciones no Dinerarias Pendientes (10). Capital.
1	112	FINANCIACIÓN BÁSICA	Reserva Legal. (11). Reservas.
1	1.142	FINANCIACIÓN BÁSICA	Reservas por capital Amortizado (11). Reservas.
1	1140	FINANCIACIÓN BÁSICA	Reservas para Acciones o Participaciones de la Sociedad Dominante. (11). Reservas.
1	1141	FINANCIACIÓN BÁSICA	Reservas Estatutarias. (11). Reservas.
1	113	FINANCIACIÓN BÁSICA	Reserva Voluntaria: (11). Reservas.
1	1143	FINANCIACIÓN BÁSICA	-
1	119	FINANCIACIÓN BÁSICA	Diferencias por Ajuste del Capital a Euros. (11). Reservas.
1	108	FINANCIACIÓN BÁSICA	Acciones o Participaciones Propias en Situaciones Especiales. (10). Capital.
1	109	FINANCIACIÓN BÁSICA	Acciones o Participaciones propias para reducción de capital (10). Capital.
1	120	FINANCIACIÓN BÁSICA	Remanente (12). Resultados Pendientes de Aplicación.
1	121	FINANCIACIÓN BÁSICA	Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores. (12). Resultados Pendientes de Aplicación.
1	118	FINANCIACIÓN BÁSICA	Aportaciones de Socios o Propietarios. (11). Reservas.
1	129	FINANCIACIÓN BÁSICA	Resultados del Ejercicio. (12). Resultados pendientes de Aplicación.

1	557	CUENTAS FINANCIERAS	Dividendo Activo a Cuenta. (55) otras Cuentas No Bancarias.
1	111	FINANCIACIÓN BÁSICA	Patrimonio Neto por Emisión de Instrumentos Financieros Compuestos. (11) Reservas.
1	133	FINANCIACIÓN BÁSICA	Ajustes por valoración en Activos Financieros disponibles para la venta. (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de valor.
1	134	FINANCIACIÓN BÁSICA	Operaciones de Cobertura (13). Subvenciones. Donaciones y Ajustes por Cambios de Valor.
1	136	FINANCIACIÓN BÁSICA	Ajustes por valoración en Activos No Corrientes y Grupos Enajenables de elementos mantenidos para la venta (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de valor.
1	135	FINANCIACIÓN BÁSICA	Diferencias de Conversión (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de Valor.
1	137	FINANCIACIÓN BÁSICA	Ingresos Fiscales a distribuir en varios ejercicios (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de valor.
1	130	FINANCIACIÓN BÁSICA	Subvenciones Oficiales de Capital. (13). Subvenciones. Donaciones y Ajustes por cambios de valor.
1	131	FINANCIACIÓN BÁSICA	Donaciones y Legados de Capital (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de Valor.
1	132	FINANCIACIÓN BÁSICA	Otras Subvenciones, Donaciones y Legados (13). Subvenciones, Donaciones y Ajustes por Cambios de Valor.

E).- CUADRO DE CUENTAS: DEFINICIONES: BALANCE DE SITUACIÓN GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA:

- 1.- Comprende el Patrimonio Neto y la Financiación Ajena a largo Plazo de la Empresa destinados, en general, a financiar el ACTIVO NO CORRIENTE y a cubrir un margen razonable del corriente, incluye también SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN.
- 2.- (100) Capital Social: FONDOS PROPIOS:
 - Comprende el Capital Social escriturado en las Sociedades que revistan forma mercantil, salvo cuando atendiendo a las características económicas de la emisión deba contabilizarse como Pasivo Financiero.
 - Hasta el momento de su inscripción registral y tratándose de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Comanditarias por Acciones, la emisión y suscripción o asunción, de acciones o participaciones, respectivamente, se registrará de conformidad con lo establecido en el Subgrupo 19 “SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN”.
- 3.- (101) Fondo Social: FONDOS PROPIOS:
 - Comprende el capital de las Entidades sin forma mercantil.
- 4.- (102) Capital: FONDOS PROPIOS:
 - Comprende el capital de las Empresas Individuales.
- 5.- (103). Socios por Desembolsos No Exigidos: FONDOS PROPIOS:
 - Comprende el Capital Social escriturado pendiente de desembolso, excepto los desembolsos no exigidos correspondientes a los Instrumentos Financieros, cuya calificación contable sea la de Pasivo Financiero.
 - Figurará en el Patrimonio Neto, con signo (-), minorando la partida de Capital Social.
- 6.- (104). Socios por Aportaciones No Dinerarias Pendientes: FONDOS PROPIOS:
 - Comprende el Capital Social escriturado pendiente de desembolso que corresponde a aportaciones no dinerarias, excepto las aportaciones pendientes que correspondan a Instrumentos Financieros cuya calificación contable sea la de Pasivo Financiero.
 - Figurarán en el Patrimonio Neto, con signo (-), minorando la partida de Capital Social.
- 7.- (112).- Reserva Legal:
 - Registrará la Reserva establecida por el ART. 214 del T.R.L.S.A.
- 8.- (113).- Reservas Voluntarias:
 - Son las Reservas constituidas libremente por la Empresa.
- 9.- (1142).- Reserva por Capital Amortizado:
 - Recoge el nominal de las acciones o participaciones de la propia Empresa adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a Beneficios o a Reservas disponibles. También se incluirá el nominal de las acciones o participaciones de la propia Empresa amortizadas si han sido adquiridas por ésta a título gratuito. La dotación y disponibilidad de esta cuenta se regirá por lo establecido en el ART. 167 del T.R.L.S.A y 80 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente.

- 10.- (1140).- Reservas para Acciones o Participaciones de la Sociedad Dominante:
- Recoge las Reservas constituidas obligatoriamente en caso de adquisición de acciones o participaciones de la Sociedad Dominante y en tanto éstas no sean enajenadas (Art. 79.3ª del T.R.L.S.A.) y ART. 40.bis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cuenta también recogerá con el debido desglose en cuentas de 5 cifras, las Reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de las acciones de la Sociedad Dominante en garantía (Art. 80.1 del T.R.L.S.A.) Mientras duren estas situaciones dichas Reservas serán indisponibles.
- 11.- (1141): Reservas Estatutarias:
- Son las Reservas establecidas en los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
- 12.- (119) Diferencias por Ajuste del Capital a EUROS:
- Tienen su origen en la Conversión a Euros de la cifra de Capital de acuerdo con el contenido de la Ley 46/1.998, de 17 de Diciembre, sobre Introducción del Euro.
- 13.- (108): Acciones o Participaciones Propias en Situaciones Especiales: FONDOS PROPIOS:
- Recoge las Acciones o Participaciones propias adquiridas por la empresa:
 - a). Sección Cuarta: Capítulo IV del T.R.L.S.A. y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Figurarán en el Patrimonio Neto, con signo (-).
- 14.- (109): Acciones o Participaciones Propias para reducción de capital: FONDOS PROPIOS:
- Recoge las Acciones o Participaciones propias adquiridas por la Empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de Capital adoptado por la Junta General: ART. 170 del T.R.L.S.A. y ART. 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - Figurarán en el Patrimonio Neto, con signo, (-).
- 15.- (120). Remanente:
- Esta Cuenta recoge los beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las Cuentas Anuales y de la distribución de resultados.
- 16.- (121). Resultados negativos de ejercicios anteriores:
- Esta Cuenta recoge los Resultados Negativos de ejercicios anteriores.
 - La Empresa desarrollará en cuentas de 4 cifras el Resultado Negativo de cada ejercicio.
- 17.- (118): Aportaciones de Socios o Propietarios:
- Recoge esta cuenta los elementos patrimoniales entregados por los Socios o propietarios de la Empresa cuando actúen como tales, en virtud de operaciones no descritas en estas cuentas. O sea, siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de Pasivo. En particular, incluye las cantidades entregadas por los Socios o Propietarios para “COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS”.
- 18.- (129): Resultados del Ejercicio: (PERDIDAS Y GANANCIAS): FONDOS PROPIOS:
- Esta Cuenta recoge los Resultados Positivos o Negativos del último ejercicio cerrado, pendiente de aplicación.

- Figurará en el Patrimonio Neto del Balance, formando parte de los FONDOS PROPIOS, con signo (+) o (-), según corresponda.
- 19.- (111): Patrimonio Neto por emisión de Instrumentos Financieros Compuestos:
- Es el componente del Patrimonio Neto que surge por la emisión de un Instrumento Financiero Compuesto. En particular, por la emisión de “OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES”.
- 20.- (133): Ajustes por valoración en Activos Financieros disponibles para la venta:
- Ajustes producidos por la valoración a VALOR RAZONABLE de los Instrumentos Financieros con cambios en el Patrimonio Neto. En particular, los producidos en Activos Financieros, clasificados en la categoría de disponibles para venta, de acuerdo con la NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN relativa a los INSTRUMENTOS FINANCIEROS.
- 21.- (134): Operaciones de cobertura:
- Importe de la Pérdida o Ganancia del Instrumento de cobertura, que se haga determinado como cobertura eficaz, en el caso de cobertura de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero.
 - 1340: Cobertura de Flujos de Efectivo:
 - 1341: Cobertura de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero.
 - La cobertura de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero, incluye la cobertura de una partida monetaria que se considere coma parte de la citada Inversión Neta, por no contemplarse ni ser probable la liquidación de dicha partida en un futuro previsible.
- 22.- (135): Diferencias de Conversión:
- Diferencia que surge al convertible a la moneda de presentación, EURO, las partidas del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de que la moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación.
- 23.- (136): Ajustes por valoración en Activos No Corrientes y Grupos Enajenables de elementos mantenidos para la venta.
- Ajustes por valor razonable de Activos No Corrientes clasificados como mantenidos para la venta, y de Activos y Pasivos directamente asociados, clasificados como Grupos Enajenables de elementos mantenidos para la venta, cuyas variaciones de valor previamente a su clasificación en esta categoría, ya se imputaban directamente a otra cuenta del Subgrupo 13.
- 24.- (137): Ingresos Fiscales a distribuir en varios ejercicios:
- Recoge, las ventajas fiscales materializadas en Diferencias Permanentes y Deducciones y Bonificaciones que, por relacionarse con “Gastos de Ejercicios Futuros”, son objeto de periodificación en las Cuentas Anuales.
 - A estos efectos, las Diferencias Permanentes, se materializan, con carácter general, en ingresos que no se incorporan en la determinación de la “Base Imponible del Impuesto sobre Beneficios” y que no revierten en periodos posteriores.
- 25.- (130): Subvenciones Oficiales de Capital:
- Recoge, las concedidas por las Administraciones Públicas, tanto Nacionales como Internacionales, para el “Establecimiento” o “Estructura Fija” de la Empresa: (ACTIVOS NO CORRIENTES), cuando no sean REINTEGRABLES, de acuerdo con los criterios establecidos en las NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

26.- (131): Donaciones y Legados de Capital:

- Recoge, las donaciones y Legados concedidas por Empresas o Particulares, para el “Establecimiento” o “Estructura Fija de la Empresa: (ACTIVOS NO CORRIENTES), cuando no sean REINTEGRABLES, de acuerdo con los criterios establecido en las NORMAS DE REGISTRO y VALORACIÓN.

27.- (132): Otras Subvenciones, Donaciones y Legados:

Recoge las Subvenciones, Donaciones y Legados concedidos, que no figuran en las Cuentas anteriores, cuando no sean REINTEGRABLES, y se encuentren pendientes de imputar al Resultado de acuerdo con los criterios establecidos en las NORMAS DE REGISTRO y VALORACIÓN. Es el caso, de las SUBVENCIONES CONCEDIDAS para financiar PROGRAMAS QUE GENERAN GASTOS FUTUROS.

CUADRO DE CUENTAS: DEFINICIONES: BALANCE DE SITUACIÓN:

GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS:

- 1.- Comprende los Instrumentos Financieros por operaciones no comerciales, es decir, por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles.

2.- (557): Dividendo Activo a Cuenta:

- Recoge, los importes con carácter de “A CUENTA” de Beneficios, cuya distribución se acuerde, por el ÓRGANO COMPETENTE.
- Figurará en el Patrimonio Neto, minorando los FONDOS PROPIOS.

NOTA: Todas las Cuentas del Subgrupo (10). CAPITAL, figurarán en el Patrimonio Neto del Balance, formando parte de los FONDOS PROPIOS.

**F).- DETALLE DE INFORMACIÓN EN LA MEMORIA
REQUERIDO PARA LAS PARTIDAS DE PATRIMONIO
NETO DEL BALANCE DE SITUACIÓN:**

APARTADO DEL BALANCE:	NOTAS EN LA MEMORIA
A).- FONDOS PROPIOS:	<u>1.- Epígrafe: A-1).- FONDOS PROPIOS:</u> <u>2.- NOTA 9.4: Fondos Propios.</u> - Se informará sobre: a) Número de Acciones o Participaciones de capital y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. b) También en su caso, se indicará para cada clase los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. Esta misma información se requerirá respecto a otros Instrumentos de Patrimonio distintos de capital. c) Ampliaciones de capital en curso, indicando el número de acciones o participaciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporaran y restricciones que tendrán; así como, la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de socios, accionistas; y el plazo concedido para la suscripción. d) Importe del capital autorizado, por la Junta de Accionistas para que los Administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización. e) Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren. f) Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas. g) Número, valor nominal y precio medio adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias aceptadas en garantía. En su caso, se informará igualmente en lo que corresponda, respecto a otros instrumentos de
Nota 9: Instrumentos Financieros (Inserta).	

	Patrimonio distintos del capital. h) La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra Empresa, directamente o por medio de sus Filiales, cuando sea igual o superior al 10%. i) Acciones de la Sociedad admitidas a cotización. j) Opciones emitidas u otros contratos, por la Sociedad sobre sus propias acciones, que deben calificarse como FONDOS PROPIOS, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.
B) AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR Y SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.	1.- Epígrafe: A-2): AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR. 2.- Epígrafe: A-3): SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.
A-2). AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR: A-3). SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.	A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR: A-3): <u>SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.</u> 1.- INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS: <u>NOTA 9.2.2).</u> “Información relacionada con la Cuenta de Perdidas y Ganancias y el Patrimonio Neto”. - El desglose mínimo requerido en la MEMORIA NORMAL, supone informar sobre: a). Las Pérdidas y Ganancias netas procedentes de las distintas categorías de Instrumentos Financieros definidas en la NRV 9ª. b). Los Ingresos y Gastos Financieros calculados por aplicación del “MÉTODO DEL TIPO DE INTERÉS EFECTIVO”. c). El importe de las correcciones por deterioro, para cada clase de ACTIVOS FINANCIEROS, así como el importe de cualquier INGRESO FINANCIERO imputado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, relacionado con tales Activos. 2.- INGRESOS/GASTOS y TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR COBERTURA. <u>NOTA 9.2.3.a).</u> “CONTABILIDAD DE COBERTURAS”. - Dicha NOTA, requiere que: a). La Empresa deberá incluir, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de las operaciones de cobertura que realice, de los instrumentos financieros

	designados como instrumentos de cobertura, así como de sus valores razonables en la fecha de cierre del ejercicio y de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos. En particular, ha de justificar que se cumplen los requisitos exigidos en la NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN relativa a INSTRUMENTOS FINANCIEROS. b). De forma adicional, en las COBERTURAS DE FLUJOS DE EFECTIVO, la empresa informará sobre: 1.- Los ejercicios en los que se espera que ocurran los Flujos de Efectivo y aquellos en los que se espera que afecten a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 2.- El importe reconocido en el Patrimonio Neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias desde el Patrimonio Neto, detallando los importes incluidos en cada partida de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 3.- El importe que se haya reducido del Patrimonio Neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un Activo o Pasivo no Financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable. 4.- Todas las transacciones previstas para las que se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir. c). Asimismo, se revelará INFORMACIÓN sobre el importe de la INEFICACIA registrada en la CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, en relación con la cobertura de Flujos de Efectivo y con la cobertura de la Inversión Neta en NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO. 3.- INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN: <u>NOTA 11.2.b)</u>: La Empresa deberá revelar información sobre las diferencias de conversión clasificadas como un componente separado del Patrimonio Neto, dentro del Epígrafe
--	---

	“Diferencias de Conversión”, así como, una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del ejercicio. <u>NOTA 11.3):</u> Cuando se haya producido un cambio en la MONEDA FUNCIONAL, ya sea de la Empresa que informa o de algún negocio significativo en el extranjero, se REVELARA este hecho, así como, la razón de dicho cambio. <u>NOTA 11.5):</u> Se informará sobre la Moneda Funcional de un negocio en el Extranjero cuando sea distinta ala moneda de presentación de las CUENTAS ANUALES. <u>NOTA 11.6):</u> Por último, en el caso de que la Empresa tenga “Negocios en el Extranjero”, y estén sometidos a Altas TASAS DE INFLACIÓN, se INFORMARÁ sobre: - a). El hecho de que las Cuentas Anuales y las cifras correspondientes a ejercicios anteriores han sido ajustadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la Moneda Funcional y que, como resultado de ello, están expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de cierre del ejercicio. - b). La identificación y valor del ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS a la fecha de cierre del ejercicio, además del movimiento del mismo durante el ejercicio corriente y el anterior. 4.- INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EFECTO IMPOSITIVO: <u>NOTA 12.1):</u> “IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS” MEMORIA NORMAL: - El desglose de información requerido es el siguiente: - a). Una explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los Ingresos y Gastos del ejercicio y la Base Imponible (Resultado Fiscal). - b). También se ha de aportar INFORMACIÓN, sobre: 1.- Explicación y conciliación numérica entre el GASTO/INGRESO por Impuesto sobre Beneficios y la aplicación de TIPOS DE GRAVAMEN al total de Ingresos y Gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. - c). Igualmente se ha de facilitar INFORMACIÓN sobre: 1.- Desglose del Gasto o Ingreso por Impuestos
--	---

	sobre Beneficios, diferenciando el Impuesto Corriente y la variación de Impuestos Diferidos, que se imputa al Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distinguiendo el correspondiente a las OPERACIONES CONTINUADAS y a OPERACIONES INTERRUMPIDAS si las hubiere, y el directamente imputado al PATRIMONIO NETO. 2.- En relación con los IMPUESTOS DIFERIDOS, se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre Activos (Diferencias Temporarias, Créditos por Bases Imponibles Negativas y otros Créditos) y Pasivos (Diferencias Temporarias). 3.- El importe y plazo de aplicación de “Diferencias Temporarias Deducibles, Bases Imponibles Negativas, otros Créditos Fiscales”, cuando no se haya registrado en el Balance el correspondiente ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO. 4.- El importe de las Diferencias Temporarias Imponibles por Inversiones en Dependientes, Asociadas y Negocios Conjuntos, cuando no se haya registrado en balance el correspondiente Pasivo por Impuesto Diferido en los términos de la NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN. 5.- El Importe de los Activos por Impuesto Diferido, indicando la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento, incluida en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del Activo depende del ganancias futuras superiores a las que corresponden a la reversión de las diferencias temporarias imponibles, o cuando la Empresa haya experimentado una pérdida relacionada con el Activo por Impuesto Diferido. 6.- Naturaleza, importe y compromisos adquiridos en relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio como beneficios, deducciones y determinadas Diferencias Permanentes, además de los pendientes de deducir. En particular, se informará sobre Incentivos Fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por
--	--

	imputar. 7.- Se identificará el resto de Diferencias Permanentes, señalando su Importe y Naturaleza. 5.- INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS. <u>NOTA 18): MEMORIA NORMAL</u>, se deberá ofrecer información sobre: a). El importe y las características de las Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos que aparecen en el BALANCE Y EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. b). Análisis de los movimientos respecto del contenido de la Subagrupación correspondiente del Balance, indicando el saldo inicial y final y los aumentos y disminuciones. En particular, se informará sobre los importes recibidos y, en su caso, devueltos. c) Información sobre el origen de las Subvenciones, Donaciones y Legados, indicando, respecto a las Subvenciones, el Ente Público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración Local, Autonómica, Estatal o Internacional. d). Información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las condiciones asociadas a las Subvenciones, Donaciones y Legados. <u>6.- ASPECTOS DE INTERÉS: “LLAMADA”.- AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR Y SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.</u> 1.- En términos generales, la Información requerida en la MEMORIA respecto a los Epígrafes. A-2): Ajustes por Cambios de valor. A-3): Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos. anteriores, coincide con la solicitada en el Estado de Ingresos y Gastos reconocidos ·E.I.G.R.·”, solamente, hay una Partida “Los Ingresos y Gastos por valoración de Activos no Corrientes mantenidos por la Venta”, cuyo efecto neto al cierre del ejercicio figurará en el Patrimonio Neto del Balance de situación: Partida A-2): I.V. “Activos no Corrientes para la Venta”. Así, en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, la “Norma 8ª para la elaboración de
--	--

	las Cuentas Anuales”, establece que, si existe un elemento patrimonial clasificado como “Activo No Corriente mantenido para la Venta”, que implique que su valoración produzca cambios que deban registrarse directamente en el Patrimonio Neto, se creará un Epígrafe Específico “Activos no Corrientes mantenidos para la Venta”, dentro de la Agrupación B “Ingresos y Gastos imputados directamente al Patrimonio Neto”, dentro del Estado de Flujos de Efectivo (E.I.G.R.). - Además, la INFORMACIÓN deberá ser ampliada en virtud de lo establecido en la NOTA 21.2 de la MEMORIA NORMAL del Plan General de Contabilidad, según la cual se INDICARÁ: - Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, señalando su importe y las circunstancias que hayan motivado dicha información. - El Resultado reconocido en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto para cada elemento significativo. - Los ajustes que se efectúan en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los Activos No Corrientes o Grupos Enajenables de elementos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de los mismos en un ejercicio anterior o en su caso, los originados por no haberse producido dicha INFORMACIÓN.
--	---